



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
19/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto por Resolución de 26 de diciembre de 2025 del Presidente del SEPEPA se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias en los ejercicios 2026-2027, que se regirá por la Resolución de 20 de mayo de 2022, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias (BOPA de 8 de junio de 2022), modificada por Resolución de 21 de marzo de 2023, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se modifican las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias (BOPA 11 de abril de 2023)

Se solicita, en el plazo fijado por la citada convocatoria, subvención para el proyecto: TALLER DE EMPLEO "EDUCANDO EN MEDIOAMBIENTE" LLANERA 2026". El proyecto estará integrado por 4 módulos correspondientes a los siguientes certificados de profesionalidad: "Diseño de productos gráficos"; "Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil"; "Confección y publicación de páginas web y "Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel".

Por Resolución de 29 de mayo de 2026, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se conceden y deniegan subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Talleres de Empleo en los ejercicios 2026-2027, se concede subvención al Ayuntamiento de Llanera para la realización del citado proyecto.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I.- Se hace necesario proceder a la contratación de 10 alumnos para cada especialidad formativa.

II.- Vista propuesta formulada con fecha 9 de junio de 2026 por la Concejala de Desarrollo Económico y Empresarial para la elaboración de las bases reguladoras de los procedimientos de selección de dicho personal.

III.-. Según informe de la Intervención municipal de 17 de junio de 2026, incorporado al expediente, en el presupuesto del ejercicio 2026 existe el crédito corresponde a la primera fase de subvención concedida. Para el ejercicio 2027, se generará crédito por importe de 589.442,00 euros correspondiente a la segunda fase de la citada subvención.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Primero. - Aprobar la convocatoria y Bases reguladoras de proceso de selección para la contratación del alumnado trabajador para el proyecto de taller de empleo TALLER DE EMPLEO 2026 "EDUCANDO EN MEDIOAMBIENTE". Dichas Bases se unen como Anexo a la presente Resolución.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADDU X49A CMLM KEJZ

Resolución Nº 1019 de 19/06/2026 "Resolución Alcaldía aprobación convocatoria y bases del proceso selectivo de participantes T.E.2026" - SEGRA 21892

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
19/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Promoción y Desarrollo Municipal

Expediente 66748F

Segundo. - Publicar las Bases y convocatoria Sede Electrónica municipal. Asimismo, por la Agencia de Desarrollo Local de este Ayuntamiento se tramitarán las correspondientes ofertas de empleo, que serán remitidas a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Lugones para su difusión entre los posibles interesados a través del portal Trabajastur.

Tercero. - Ordenar la publicidad de las bases de la convocatoria y el inicio del período de presentación de instancias de solicitud ante la oficina empleo de Lugones, que será de cuatro días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a. Eva Maria Pérez Fernandez, en Posada de Llanera, en el día de la fecha de la firma.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
19/06/2026



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADDU X49A CMLM KEJZ

Resolución N° 1019 de 19/06/2026 "Resolución Alcaldía aprobación convocatoria y bases del proceso selectivo de participantes T.E.2026" - SEGRA 21892

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
19/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO TALLER DE EMPLEO 2026 "EDUCANDO EN MEDIOAMBIENTE" DEL AYUNTAMIENTO DE LLANERA.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El proyecto de TALLER DE EMPLEO 2026 "EDUCANDO EN MEDIOAMBIENTE" del Ayuntamiento de Llanera tiene como finalidad el desarrollo de una acción de formación en alternancia con el empleo con la finalidad de mejorar las posibilidades de inserción de personas desempleadas de treinta o más años con especiales dificultades de inserción laboral. El proyecto estará integrado por 4 módulos correspondientes a los siguientes certificados de profesionalidad: "Diseño de productos gráficos ARGG0110"; "Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil SSCB0209"; "Confección y publicación de páginas web IFCD0110" y "Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel TCPF0109".

El objeto de la presente convocatoria es la selección de alumnos/trabajadores (10 puestos por especialidad formativa) para el desarrollo del Proyecto, tanto para su puesta en funcionamiento, como para cubrir las vacantes que se puedan producir a lo largo de su ejecución.

El Taller de Empleo tendrán una duración de 12 meses, distribuido en dos fases de formación en alternancia, con una duración de 6 meses cada una. El proyecto a desarrollar se ejecutará en aplicación a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los Programas de Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias, aprobadas por Resolución de 20 de mayo de 2022 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, (BOPA, de 8 de junio de 2022), modificada por Resolución de 21 de marzo de 2023, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se modifican las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias (BOPA 11 de abril de 2023) y de la convocatoria de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de dicho Programa en el ámbito territorial del Principado de Asturias, aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, de fecha 26 de diciembre de 2025 (BOPA de 8 de enero de 2026), convocatoria a la que concurrió este Ayuntamiento siéndole concedida finalmente por Resolución de 29 de mayo de 2026 del SEPEPA, se concede subvención al Ayuntamiento de Llanera para la ejecución del mencionado proyecto.

Las personas participantes formalizarán contrato para la formación en alternancia que tendrá por objeto compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos.

SEGUNDA: PUESTOS QUE SE CONVOCAN.

- 10 alumnos trabajadores para la especialidad formativa "Diseño de Productos Gráficos" nivel 3, ARGG0110.
- 10 alumnos trabajadores para la especialidad formativa "Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil" nivel 2, SSCB0209.
- 10 alumnos trabajadores para la especialidad formativa "Confección y publicación de páginas web" nivel 2, IFCD0110.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADDU X49A CMLM KEJZ

Resolución Nº 1019 de 19/06/2026 "Resolución Alcaldía aprobación convocatoria y bases del proceso selectivo de participantes T.E.2026" - SEGRA 21892

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
19/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

- 10 alumnos trabajadores para la especialidad formativa "Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel" nivel 1, TCPF0109.

Los puestos ofertados vendrán regulados, por las condiciones comunes de las presentes bases, por las condiciones específicas que se señalan en los respectivos anexos.

TERCERA- MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN

Resolución de 26 de diciembre de 2025 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los Programas de Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias. Esta convocatoria se ampara en la Resolución de 20 de mayo de 2022, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción económica, donde se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los Programas de Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias. Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, en su artículo 4.4, donde se recoge que, cualquiera que sea el sistema utilizado de selección de los participantes, en los programas que incluyan su contratación se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el Servicio Público de Empleo o, en su caso, por lo establecido en el convenio de colaboración entre el mencionado servicio público y la entidad promotora para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas administraciones públicas, aun cuando la entidad beneficiaria sea una entidad u organismo público. En este caso, el personal y los destinatarios finales seleccionados no se incluirán en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no se precisará oferta de empleo público previa. En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la normativa referida en las resoluciones del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, citadas anteriormente.

CUARTA- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y PUBLICIDAD DEL PROCESO

De acuerdo con lo establecido por la Resolución de 20 de mayo de 2022, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de escuelas taller y talleres de empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias, la selección del personal será efectuada por **un Grupo de Trabajo Mixto que se constituirá para tal fin entre cada entidad promotora y el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, presidido por la persona que éste designe. Este grupo podrá establecer o completar sus propias normas de funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.**

En el caso de los puestos de los alumnos participantes las ofertas de empleo para el reclutamiento de las personas candidatas se presentarán ante la Oficina del Servicio Público de Empleo de Lugones, que procederá a su tramitación y difusión durante el plazo que determine la Resolución de aprobación y convocatoria del proceso selectivo, en base a lo acordado por el Grupo Mixto de selección, constituyendo éste el plazo de presentación de instancias de solicitud de admisión. En este plazo las personas interesadas podrán presentar, tal y como se indique en la oferta correspondiente, ante la Oficina del Servicio



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADDU X49A CMLM KEJZ

Resolución Nº 1019 de 19/06/2026 "Resolución Alcaldía aprobación convocatoria y bases del proceso selectivo de participantes T.E.2026" - SEGRA 21892

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
19/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Público de Empleo de Lugones la solicitud de participación con indicación de la especialidad formativa a la que se opta.

La Oficina de Empleo difundirá las ofertas y llevará a cabo el proceso de preselección de candidatos para cada una de las especialidades formativas.

Una vez que la Oficina de Empleo verifique que las personas candidatas cumplen los requisitos exigidos en la normativa reguladora, se remitirá al Secretario/a del Grupo Mixto el listado con las personas preseleccionadas (30 candidatos como máximo por especialidad formativa), los cuales serán convocadas por el Grupo Mixto para proceder a la selección. Los anuncios de listas de personas admitidas, así como los resultados de pruebas, y demás publicidad que derive del proceso selectivo, serán publicados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Llanera en la sección denominada "Consulta de Empleo municipal – Planes de Empleo y programas de Empleo-Formación".

Los requisitos, tanto generales como específicos, salvo indicación de lo contrario, deberán cumplirse en el momento de la solicitud y mantenerse en el momento de la contratación:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 56).
- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y, por tanto, no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Disponer de los requisitos específicos establecidos para cada una de las plazas convocadas (10 por especialidad formativa) en los anexos correspondientes.

QUINTA - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

En el plazo que determine la Resolución de aprobación de la convocatoria del proceso selectivo, las personas interesadas podrán presentar ante la Oficina de empleo el formulario de solicitud al efecto publicado junto con las ofertas de empleo en el portal de Trabajastur. Con carácter previo a la contratación, las personas seleccionadas deberán de presentar toda la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos de acceso a los puestos. De comprobarse en dicho momento alguna falsedad, manipulación o inexactitud en la documentación presentada, el candidato propuesto decaerá en todos sus derechos a ser contratado y resultará excluido definitivamente.

SEXTA - ADMISION Y EXCLUSION DE ASPIRANTES Y SISTEMA DE ACCESO

Finalizado el periodo de presentación de solicitudes, la Oficina de empleo comprobará si cumplen los requisitos para el acceso al puesto y, respecto a aquellas que los cumplan, remitirá al Secretario/a del Grupo Mixto las candidaturas junto con la documentación aportada por aquellas. El sistema de acceso para participar en la bolsa de los procesos de



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADDU X49A CMLM KEJZ

Resolución Nº 1019 de 19/06/2026 "Resolución Alcaldía aprobación convocatoria y bases del proceso selectivo de participantes T.E.2026" - SEGRA 21892

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
19/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

selección para cubrir plazas de alumno/trabajador del proyecto será el que se especifica en los respectivos Anexos.

Tras la realización del proceso selectivo se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada candidato, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones, de **dos (2) días hábiles** a contar desde el día siguiente a su publicación.

SEPTIMA - RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección, en este caso por el Grupo Mixto de selección.

OCTAVA - CONTRATACIÓN

Finalizado el proceso selectivo, y con carácter previo a la propuesta formulada al órgano que corresponda para la contratación del/los aspirantes/s que haya/n obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo, se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos, para lo que se **aportará la documentación original, en un plazo de (2) dos días hábiles**. A continuación, y previo a la formalización del contrato de formación en alternancia, las personas propuestas deberán superar el reconocimiento médico realizado por la empresa de prevención del Ayuntamiento de Llanera.

OCTAVA - SUSTITUCIONES

En el caso de que un trabajador seleccionado causara baja, la elección del sustituto recaerá sobre el siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial, siempre que cumpla con los requisitos establecidos. Si aquella bolsa no existiera o se hubiera agotado, el Ayuntamiento acordará con el Grupo Mixto el proceso para cubrir dicho/s puesto/s.

NOVENA - RECURSOS

Esta Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de Alzada ante el órgano competente de la Entidad.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
19/06/2026



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADDU X49A CMLM KEJZ

Resolución Nº 1019 de 19/06/2026 "Resolución Alcaldía aprobación convocatoria y bases del proceso selectivo de participantes T.E.2026" - SEGRA 21892

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
19/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE ALUMNOS- TRABAJADORES

Puesto:

Diez (10) Alumnos-trabajadores para cada una de las especialidades formativas de las que se compone el proyecto de Taller de Empleo Llanera 2026-2027

Número Total de contratos: 40

Funciones:

Los Alumnos-Trabajadores recibirán la formación específica del Certificado de Profesionalidad en el cual resulten seleccionados, compaginando la citada formación con la práctica laboral reflejada en el proyecto presentado ante el SEPEPA.

Tipo de Contrato: Contrato de formación en alternancia (art.11.2 ET).

Duración y jornada:

12 meses a jornada completa.

En horario de mañanas las especialidades formativas de: Diseño de Productos Gráficos, Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil y Confección y publicación de páginas web.

En horario de tardes la especialidad formativa de Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel.

Convenio de aplicación y retribuciones:

Las contrataciones laborales que se rijan por la presente convocatoria les resultará de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las retribuciones serán el 100% del Salario Mínimo Interprofesional anualmente establecido (12 pagas más 2 pagas extraordinarias por el mismo importe prorrateadas a lo largo de 12 meses).

Requisitos específicos:

- Tener treinta o más años.
- Tratarse de una persona desempleada, entendiéndose por tal, las personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registrada en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, con independencia de su nacionalidad, origen étnico, sexo, edad, religión o creencias, ideología, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación en alternancia.
- Requisitos de titulación académica:



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADDU X49A CMLM KEJZ

Resolución Nº 1019 de 19/06/2026 "Resolución Alcaldía aprobación convocatoria y bases del proceso selectivo de participantes T.E.2026" - SEGRA 21892

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
19/06/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
19/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Certificados de Profesionalidad de Nivel 1:

Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel, TCPF0109.

- No se exigen requisitos formativos ni profesionales de acceso para el alumnado.

Certificado de Profesionalidad Nivel 2:

Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil, SSCB0209

Confección y publicación de páginas web, IFCD0110

- Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- Certificado profesional de nivel 2.
- Certificado de competencias para acceso al nivel.
- Certificado profesional de nivel 1 de la misma familia profesional.

Certificado de Profesionalidad Nivel 3:

Diseño de Productos Gráficos, ARGG0110

- Título de Bachiller.
- Certificado de profesionalidad de nivel 3.
- Certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado superior o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del real decreto 34/2008, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

Proceso de selección y puntuación.

El sistema de acceso será el que se detalla a continuación;

- Aplicar los criterios de orden y prioridad a que se refiere la base reguladora 9.3. En este sentido, se añade como cuarto criterio la valoración de proximidad al puesto de trabajo por parte de los demandantes.
- La realización de una entrevista escrita, que versará sobre los conocimientos, capacidades y actitud de las personas candidatas, así como la adecuación tanto del perfil y formación en relación a los puestos a cubrir.
- La puntuación a obtener en esta entrevista será de 0 a 5 puntos. Será necesario obtener una puntuación mínima de 2,5 puntos para superar la entrevista. Conforme a la puntuación obtenida, se realizará la ordenación de las personas candidatas accediendo al proyecto los 10 primeras y generándose una bolsa de reserva para cada especialidad con las personas que habiendo superado la prueba no han obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a contratar.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADDU X49A CMLM KEJZ

Resolución Nº 1019 de 19/06/2026 "Resolución Alcaldía aprobación convocatoria y bases del proceso selectivo de participantes T.E.2026" - SEGRA 21892

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
19/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

ANEXO II. NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO PROGRAMAS EMPLEO/FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Las Escuelas Taller, Talleres de Empleo, programas Joven Ocúpate y programas similares de formación en alternancia con el empleo y la práctica profesional (en adelante “los programas”) son proyectos de carácter temporal que se configuran como programas mixtos de empleo y formación que tienen como objetivo mejorar la culpabilidad de las personas desempleadas con la finalidad de facilitar su inserción laboral.

En algunos programas como las Escuelas Taller no se realiza contrato laboral al inicio, sin embargo, los y las alumnos/ as-trabajadores/as (en adelante “los y las participantes”) se convierten en personal trabajador suscribiendo un contrato laboral con el Ayuntamiento, una vez finalizada la fase meramente formativa.

Las presentes normas, responden a la necesidad de establecer un marco que regule con carácter interno las escuelas taller, talleres de empleo, programas Joven Ocúpate y programas similares de formación en alternancia con el empleo y la práctica profesional, realizados por el Ayuntamiento de Llanera, que permita a los y las participantes de los mismos conocer sus derechos y obligaciones, sin perjuicio de la normativa superior correspondiente. Asimismo, tiene como objetivo fomentar la colaboración y el trabajo en equipo mediante la participación solidaria y la adquisición de normas y hábitos de trabajo individual y colectivo.

Artículo 1. — Ámbito de aplicación.

Las normas de este Reglamento son de orden interno y solo serán de aplicación a los y las participantes de los programas descritos que se celebren en el Ayuntamiento de Llanera.

HORARIOS Y PERMISOS

Artículo 2. — Asistencia.

Quienes participen en estos programas asistirán a las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan en el horario determinado por los programas y por el contrato según sea el caso.

Artículo 3. — Control de asistencia.

Los y las participantes deberán firmar en los partes de asistencia, tanto a la entrada como a la salida de la jornada diaria, con independencia de donde se realice, reservándose la dirección el derecho a hacer circular un nuevo parte de firmas a lo largo de la jornada laboral si se dieran abandonos o incorporaciones injustificadas después del inicio de la jornada.

Artículo 4. — Faltas de asistencia.

Las faltas de asistencia podrán ser justificadas o sin justificar. La acumulación de faltas sin justificar será causa de expulsión tal como se determina en el artículo 10 (Faltas).

4.1. Faltas justificadas: Son aquellas que tienen su origen en circunstancias independientes y ajenas a la voluntad de las personas participantes que les impiden acudir al programa. a) Por motivos de salud: Si por motivos de salud se produce una falta de asistencia, ésta debe acreditarse mediante un justificante o parte de baja médica, considerando dicho justificante o baja médica, según el caso, aclaratorio de la falta. b) Permisos retribuidos: El trabajador podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADDU X49A CMLM KEJZ

Resolución Nº 1019 de 19/06/2026 "Resolución Alcaldía aprobación convocatoria y bases del proceso selectivo de participantes T.E.2026" - SEGRA 21892

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
19/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

contemplados en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores y para la realización de exámenes.

4.2. Faltas no justificadas: Son todas aquellas que no se encuentran en el apartado anterior, o que, estándolo, no se acreditan documentalmente de la forma debida. Las faltas no justificadas conllevarán, además de las medidas disciplinarias, el descuento en nómina para el trabajador o en la beca para el alumno.

4.3. Faltas de puntualidad: Tres faltas de puntualidad equivalen a una falta sin justificar, descontándose de la nómina la parte correspondiente a cada ausencia.

4.4. Ausencias previstas: Las ausencias deberán ser comunicadas con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la dirección, indicando el motivo, la fecha y la duración prevista. Asimismo, se justificarán convenientemente en el momento que se acuda al puesto de trabajo. Igualmente cumplimentará el parte de ausencia adjuntando el justificante original que entregará en la dirección.

4.5. Ausencias imprevistas:

a) Por motivos de salud: Se deberá comunicar a la dirección su ausencia por enfermedad el mismo día en que esta se produzca. Si la ausencia no ocupa toda la jornada, por tratarse únicamente de acudir a consulta médica, se pedirá permiso a la persona a cargo, aportando la cita previa. Cuando se incorpore, entregará en la dirección el justificante médico con fecha y hora debidamente firmado y sellado. El tiempo máximo autorizado de ausencia será el necesario para ser atendido. Si la ausencia es inferior a un día, se adjuntará el correspondiente justificante médico original. Si la ausencia se prolonga un día o más, debe presentar el parte de incapacidad temporal en la dirección en el plazo máximo de veinticuatro horas. Nadie se incorporará a su puesto sin haber recibido el alta médica. El salario a percibir los días de baja por enfermedad común y/o accidente de trabajo se determinará según la normativa laboral vigente.

b) Por otros motivos: Se deberá comunicar su ausencia lo antes posible el mismo día en que esta se produzca, indicando motivo y duración prevista. Asimismo, se justificará convenientemente en el momento que se acuda al puesto de trabajo.

4.6 Salidas de los programas: Quienes necesiten ausentarse del programa por alguna de las razones citadas deberá justificarlo debidamente a la dirección de la misma. Posteriormente, hará entrega del justificante. Ningún/a participante menor de edad no emancipado podrá ausentarse sin permiso de sus progenitores o representante legal.

Artículo 5.- Vacaciones.

Al tratarse de programas de formación sujeto a la impartición de uno o varios certificados de profesionalidad, a lo que se suma la posible presencia de personas menores de edad, el disfrute de vacaciones será simultáneo para todo el programa en el caso de disponer de un solo grupo de formación; o por grupos de formación, si hay más de uno, cuando así lo avale una propuesta de la dirección del programa que asegure que no se afecta a la impartición de contenidos ya sean teóricos y prácticos. Las vacaciones simultáneas facilitan la coordinación de actividades y la impartición de la materia obligatoria que necesita de la presencia, a la vez, de quien enseña y de quien aprende. Solamente se contempla la



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADDU X49A CMLM KEJZ

Resolución Nº 1019 de 19/06/2026 "Resolución Alcaldía aprobación convocatoria y bases del proceso selectivo de participantes T.E.2026" - SEGRA 21892

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
19/06/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
19/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

excepción de incorporación sobrevenida donde la persona que inicia no ha generado derecho a disfrute vacacional.

Las vacaciones correspondientes al año deben disfrutarse dentro del año natural y, en su caso, dentro del periodo máximo de aplazamiento legalmente previsto (únicamente en los supuestos de incapacidad temporal, maternidad/paternidad, riesgo durante el embarazo o lactancia). Fuera de dichos supuestos, si no se disfrutan de las vacaciones en el periodo fijado por causas imputables exclusivamente a su voluntad (por ejemplo, renuncia voluntaria sin preaviso suficiente que impida el disfrute dentro de los plazos previstos y que no permita la reconfiguración por parte del Ayuntamiento, negativa injustificada a disfrutarlas, no presentación a su puesto durante el periodo asignado, solicitud de disfrute fuera de los límites legales sin acuerdo con el Ayuntamiento), el derecho al disfrute de esas vacaciones se entenderá extinguido, sin que proceda su compensación económica.

Consecuencias respecto a la compensación económica al cese: En caso de extinción de su contrato/nombramiento, el Ayuntamiento abonará, en su caso, la compensación económica correspondiente a las vacaciones devengadas y no disfrutadas en el año de la extinción, siempre que: no haya transcurrido el plazo máximo legal de disfrute (incluido, en su caso, el periodo de aplazamiento de 18 meses en los supuestos legalmente previstos), y la falta de disfrute no sea imputable exclusivamente a su voluntad, sino a necesidades del servicio u otras causas no atribuibles al trabajador/empleado público.

No procederá, por tanto, el abono de compensación económica por vacaciones de años anteriores cuyo derecho al disfrute hubiera caducado por no haberse ejercitado en los periodos fijados, ni por aquellas vacaciones que usted hubiera dejado de disfrutar voluntariamente pese a haber sido debidamente ofertadas y programadas por el Ayuntamiento.

NORMAS DE SEGURIDAD

Artículo 6. —Seguridad laboral

Para garantizar la seguridad y salud de los y las participantes, y del personal de estos programas, a la hora de manejar los diferentes equipos y máquinas de taller, deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

- a) No podrán utilizar o poner en funcionamiento una máquina sin autorización expresa del personal docente. Cuando se trate de actividades peligrosas o con cierto grado de dificultad, lo hará bajo la supervisión directa del mismo.
- b) No se podrá hacer uso, salvo autorización expresa, de los equipos o máquinas ajenos al propio taller.
- c) No se permite el uso de máquinas sin sus equipos de protección.
- d) En los períodos de descanso establecidos no se podrá hacer uso de las máquinas o herramientas.
- e) Cuando por el motivo que fuese (por ejemplo, tomando ciertos medicamentos) la persona no se halle en pleno uso de sus facultades, deberá comunicarlo a la docencia o la dirección



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADDU X49A CMLM KEJZ

Resolución Nº 1019 de 19/06/2026 "Resolución Alcaldía aprobación convocatoria y bases del proceso selectivo de participantes T.E.2026" - SEGRA 21892

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
19/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

y abstenerse de trabajar en situaciones de riesgo. Si la situación es detectada por alguna persona responsable, se procederá de igual manera.

f) Se deberá cumplir siempre la normativa de seguridad y salud relacionada con la actividad que realice, así como utilizar los equipos de protección individual y colectiva que se pongan a su disposición y conservarlos en buenas condiciones de uso o solicitar la sustitución, si es necesario.

g) Al término de las clases, deberán dejar el puesto de trabajo y las herramientas ordenadas y limpias.

h) Deberá avisarse inmediatamente al personal docente de aquellas situaciones o circunstancias que puedan producir accidentes.

i) El orden de utilización de cada máquina o equipo se establecerá por el personal docente correspondiente.

j) Las máquinas deberán estar encendidas únicamente durante su uso, y bajo la vigilancia del personal docente, quedando estrictamente prohibido dejar encendidas las máquinas cuando quien la esté usando no se encuentre en su puesto de trabajo. Es responsabilidad del personal docente, comprobar que las máquinas que no estén en uso se encuentren apagadas.

k) En caso de accidente o percance de cualquier tipo, se deberá acudir inmediatamente a un centro médico (mutua de accidentes), dando aviso al personal docente y directivo del programa y se cumplimentará el parte de accidente correspondiente.

l) Cualquier accidente o percance derivado de la inobservancia de las medidas básicas de seguridad, será responsabilidad exclusiva de quien lo causare.

m) Si ocurre un accidente en el trabajo, hay que avisar inmediatamente al personal docente o directivo, al objeto de confirmar la existencia de un accidente laboral, quien determinará los trámites a realizar para recibir la atención médica adecuada.

n) Si se sufre un accidente fuera del horario de trabajo, debe acudir a la Seguridad Social o al facultativo que corresponda, como cualquier persona que no pertenezca a estos programas.

DERECHOS, DEBERES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 7. — Derechos de los y las participantes.

Tienen derecho a:

a) La adquisición de una formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.

b) La libertad de conciencia e intimidad personal, que incluye, entre otras cosas la consideración personal y la protección frente a discriminaciones u ofensas de cualquier tipo que atenten contra la libertad de opinión, religión, ideología, orientación sexual, raza, etc.

c) Una formación que asegure tanto el desarrollo personal como laboral.

d) Recibir de forma periódica información y orientación sobre su rendimiento



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADDU X49A CMLM KEJZ

Resolución Nº 1019 de 19/06/2026 "Resolución Alcaldía aprobación convocatoria y bases del proceso selectivo de participantes T.E.2026" - SEGRA 21892

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
19/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
19/06/2026

- e) Una evaluación objetiva mediante criterios objetivos y públicos.
- f) Manifestar su opinión sobre los aspectos del programa que le afecten.
- g) La integridad física y moral.
- h) La garantía de sus derechos laborales de acuerdo con la legislación vigente.
- i) Utilizar con corrección las instalaciones, mobiliario y material del programa para los fines que le son propios.
- j) Disponer de vestuario laboral, herramientas, equipos y utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- k) Su integridad física y una adecuada puesta en práctica de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- l) Participar en la organización del programa a través de la formulación de sugerencias y opiniones, bien de forma individual o colectiva mediante los representantes elegidos o mediante los cauces que para tal fin se dispongan.

Artículo 8. —Deberes y responsabilidades.

Se han de mantener, dentro y fuera del centro de trabajo, actitudes y comportamientos respetuosos con el resto personal del proyecto y terceros (vecindad, agentes proveedores, personal técnico, etc.) en general, y en particular:

- a) Deberán conservar y utilizar correctamente las instalaciones, máquinas, materiales y herramientas, manteniendo limpio cualquier espacio dedicado al trabajo o el estudio.
- b) Observarán la prohibición de fumar en el recinto de acuerdo con la Ley 42/2010 de 30 de diciembre.
- c) No se permite la utilización de teléfonos móviles fuera de los períodos de descanso, salvo autorización expresa por circunstancias excepcionales. No se permite el uso de reproductores musicales, con o sin auriculares, cámaras fotográficas o cualquier otro dispositivo reproductor de imagen, durante las clases o el tiempo de trabajo. Está expresamente prohibido subir a redes sociales cualquier actividad realizada en el contexto del programa, o fuera de él, con el vestuario del mismo.
- d) Respetarán la dignidad de cuantas personas forman parte de los programas, o se vean de cualquier forma relacionados con ellos, y mantendrán una actitud cívica en su comportamiento personal. Colaborarán en el trabajo cuando sea necesario.
- e) Cumplirán las obligaciones establecidas para su desarrollo en los programas: participarán activamente en clase y con aprovechamiento, atenderán a normas internas y a órdenes de superiores, conforme a las reglas de buena fe y diligencia.
- f) Adoptarán medidas de seguridad e higiene en el trabajo, usando correctamente los EPIS y el resto de las protecciones y medios que los programas ponen a su disposición. Los y las participantes repondrán por su cuenta los elementos extraviados o por deterioro no derivado del uso. Llevarán en todo momento el vestuario laboral de forma correcta y completa, siendo además por su cuenta la limpieza y conservación del mismo.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADDU X49A CMLM KEJZ

Resolución Nº 1019 de 19/06/2026 "Resolución Alcaldía aprobación convocatoria y bases del proceso selectivo de participantes T.E.2026" - SEGRA 21892

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
19/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

g) En todo momento se evitarán actitudes que puedan dañar la imagen del programa o del ayuntamiento.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 9. —Faltas.

Las faltas cometidas por los y las participantes se clasificarán, atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves.

9.1. Son faltas leves:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones que figuran en el artículo 8 siempre que los mismos no deban ser calificados como falta grave o muy grave (esto es: cuando exista desobediencia en la petición de cese de la conducta, cuando los daños sean repetidos o constantes en el tiempo, o cuando el coste de la inobservancia de las reglas cause daño grave o muy grave a las cosas o a las personas).
- b) La falta injustificada de un día al puesto de trabajo, o la acumulación de tres retrasos.
- c) El descuido o incumplimiento de los deberes y obligaciones como participante, siempre que los mismos no deban ser calificados como falta grave o muy grave.

9.2. Son faltas graves:

- a) Dos faltas injustificadas de un día o la acumulación habitual de retrasos, entendiendo esta cuando supera los seis días en un mes.
- b) La negligencia inexcusable en el ejercicio de sus funciones.
- c) La desobediencia o indisciplina en el trabajo.
- d) La grave desconsideración, y la falta de respeto con otros/as participantes, el personal del programa o del ayuntamiento, o visitantes.
- e) La reincidencia en la comisión de tres faltas leves, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones que figuran en el artículo 8 siempre que exista desobediencia reiterada en la petición de cese de la conducta, cuando los daños sean repetidos o constantes en el tiempo, o cuando el coste de la inobservancia habitual de las reglas cause daño grave o muy grave a las cosas o a las personas.
- g) El consumo esporádico de alcohol o drogas en el horario o centro de trabajo.
- h) El incumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral que no tenga la calificación de muy grave

9.3. Son faltas muy graves:

- a) Tres faltas de asistencia no justificadas o la acumulación habitual de retrasos, entendiendo ésta cuando supera los seis días al mes en el cómputo de dos meses, aunque no sean correlativos.
- b) El incumplimiento reiterado de la obligación de seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se imparten en el programa.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADDU X49A CMLM KEJZ

Resolución Nº 1019 de 19/06/2026 "Resolución Alcaldía aprobación convocatoria y bases del proceso selectivo de participantes T.E.2026" - SEGRA 21892

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
19/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

c) Toda actuación que suponga discriminación o vulnere la intimidad de las personas por razón de raza, sexo, orientación sexual, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.

d) El abandono injustificado del programa.

e) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave al programa o al Ayuntamiento de Llanera

f) La embriaguez o toxicomanía habituales, esto es, cuando la conducta, una vez sancionada se repite más de tres veces.

g) El tráfico de drogas en el entorno del programa.

h) Causar graves daños en los locales, material o documentos y bienes del programa, de la plantilla o de visitantes.

i) La notoria e injustificada falta de rendimiento del trabajador que comporte inhibición en el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas, y después de ser requerido para que cese en dicho comportamiento.

j) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

k) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio al derecho a la huelga.

l) Los malos tratos de palabra u obra hacia los compañeros, profesores o con el personal del programa o visitantes.

m) Haber sido sancionado por la dirección por dos faltas graves.

n) El incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral.

Artículo 10. —Sanciones.

Por la comisión de las faltas a que se refiere el presente Reglamento, podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Por faltas leves: Amonestación de palabra por el personal docente y apercibimiento de la Dirección por escrito que se unirá a su expediente. Suspensión del salario correspondientes a las faltas o retrasos no justificados.

b) Por faltas graves: Amonestación por escrito y/o suspensión de empleo y/o sueldo de uno a seis días.

c) Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y/o sueldo de siete días a un mes mediante comunicación expresa de las causas que lo motivan, o, en función de la gravedad, expulsión del programa y despido disciplinario. Si las bases de selección lo contemplan, la acumulación de tres faltas sin justificar a lo largo del programa podrá dar lugar a despido disciplinario, causando baja en programa.

Artículo 11. —Procedimiento disciplinario.

Para las faltas calificadas como leves no será necesaria la instrucción de expediente, bastando la anotación de la falta cometida, su autor/a, y la fecha y en el caso de que la falta



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
19/06/2026



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADDU X49A CMLM KEJZ

Resolución Nº 1019 de 19/06/2026 "Resolución Alcaldía aprobación convocatoria y bases del proceso selectivo de participantes T.E.2026" - SEGRA 21892

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
19/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Promoción y Desarrollo Municipal

Expediente 66748F

haya sido sancionada con amonestación escrita, el centro conservará copia del escrito notificado al autor/a y la constancia de su recepción por el mismo.

En el caso de que la falta haya sido sancionada con el apercibimiento u otro tipo de sanción que precise de notificación por escrito, se instruirá el correspondiente expediente disciplinario del mismo modo que lo establecido para las faltas grave muy graves en el párrafo siguiente.

Para las faltas graves o muy graves se instruirá un expediente disciplinario que se conducirá de acuerdo a los artículos 93 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Se designará instructor/a y secretario/a, informando a la persona causante de la falta que se le imputa, los hechos que la causan, la fecha y la propuesta de sanción, asimismo se le otorgará un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que considere pertinentes en defensa de sus derechos. El expediente terminará con una resolución de alcaldía que tendrá en cuenta la falta que se le imputa y las alegaciones aportadas en su defensa. Esta resolución se le notificará en forma que quede constancia al centro de su recepción. La dirección anotará en los expedientes personales las sanciones impuestas.

Si la sanción propone la extinción de la relación laboral a un/a participante que ostente representación legal de los trabajadores o fuera delegado/a sindical procederá la apertura de expediente contradictorio, en el que se oirá, además de a la persona interesada, a los restantes miembros de la representación a la que pertenece, si los hubiese.

El ayuntamiento deberá informar a la representación sindical de las expulsiones que se produzcan.

El programa deberá comunicar por escrito a la dirección provincial la incoación de todo procedimiento disciplinario, así como la resolución decidida en dicho procedimiento.

Las faltas muy graves prescribirán a los seis meses, las graves a los cuatro meses y las leves a los tres meses. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiere cometido.

Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o preliminar del que pueda instruirse en su caso, siempre que la duración de éste en su conjunto, no supere el plazo de tres meses sin mediar culpa del trabajador/a expedientado.

Notas:

- Las presentes normas se modificarán cuando la legislación vigente lo requiera.
- En lo no establecido en la presente normativa, se estará en lo dispuesto en la legislación laboral aplicable.
- Las presentes normas de régimen interior entrarán en vigor en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Legislación:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADDU X49A CMLM KEJZ

Resolución Nº 1019 de 19/06/2026 "Resolución Alcaldía aprobación convocatoria y bases del proceso selectivo de participantes T.E.2026" - SEGRA 21892

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
19/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Promoción y Desarrollo Municipal

Expediente 66748F



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
19/06/2026

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.
- Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico.
- Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADDU X49A CMLM KEJZ

Resolución Nº 1019 de 19/06/2026 "Resolución Alcaldía aprobación convocatoria y bases del proceso selectivo de participantes T.E.2026" - SEGRA 21892

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>